

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convoca concurso para la investigación a realizar en el «Coto Mizaro Nacional Carbonella y sus modalidades».**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1970, páginas 20119 y 20120, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20120, primera columna, en el número segundo, letra a), líneas once y doce, donde dice: «... en el río Bembezár, hasta su encuentro con la pista...», debe decir: «... en el río Bembezár, la línea que sigue la margen izquierda del río Bembezár, hasta su encuentro con la pista...».

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación, y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de líneas a 13,2 KV. Trujillo-Madroñera, Conquista-Garcías y Cañamero-Guadalupe-Alía y derivaciones, en conductores de Al-Ac de 48,47 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón y metálicos. Sus características fundamentales son las siguientes:

Longitud en metros	Punto de origen o apoyo derivación	Punto terminación
11.500	E. T. D. Trujillo .....	C.T. Madroñera.
12.369	Apoyo derivación 132. Línea Campo lugar-Herguijuelas ...	C. T. Garciaz.
23.516	E. T. Cañamero .....	C. T. Alía.
3.578	Tres derivaciones Guadalupe ...	Guadalupe.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Trujillo, Madroñera, Conquista, Garciaz, Cañamero, Guadalupe y Alía.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 16/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1963, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

## I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

## II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligaciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acotumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952; Normas Técnicas, y disposiciones procedentes.

c) Los cruzamientos con las carreteras N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz; carretera C-40, de Toledo a Mérida por Guadalupe, kilómetro 15; carretera C-524, de Plasencia a Zorita, kilómetro 84; carretera C-524, de Plasencia a Zorita, kilómetro 84; carretera CC-713, ramal de C-401 a Guadalupe; carretera CC-800, camino de Trujillo a Montánchez, punto kilométrico 0,400, se efectuarán colocando sus apoyos a la distancia mínima de 25 metros, medidos horizontalmente desde el eje de la calzada y perpendicularmente a éste.

Los cruzamientos con los caminos vecinales se ejecutarán colocando sus apoyos a la distancia mínima de 15 metros, medidos, igualmente, horizontalmente desde el eje de la calzada y perpendicularmente a éste.

La altura mínima de los conductores sobre la rasante de las carreteras y caminos vecinales será de siete metros.

## III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 18/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 12 de enero de 1971.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—135-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres (Sección de Industria) referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la línea a 13,2 KV. Trujillo-Madroñera-Conquista-Garcías y Cañamero-Guadalupe-Alía y derivaciones. Empresa: «Electra de Extremadura, S. A.».**

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y el periódico regional «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Guadalupe. Fincas: «Angarilla», «Acemilería», «San Bartolo». Propietaria: Viuda de Manuel Plaza González.

Término municipal: Guadalupe. Finca: «Acemilería». Propietario: Don Martín Sánchez Murillo.

Cáceres, 16 de enero de 1971.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—248-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autorizan y declaran de utilidad pública en concreto las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 3, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

El Batién.—Línea eléctrica a 25 kV., en cable subterráneo, de 445 metros de longitud, con origen en el centro de transformación «San José Obrero», en la barriada de Zocueca, y nueva caseta de 250 kVA., denominada «Oficinas», en calle de María Bellido. Línea eléctrica a 25 kV., en cable subterráneo, de 470 metros de longitud, desde la caseta «Oficinas» y nuevo centro de transformación de 250 kVA., denominado «Plaza Ayuntamientos».

Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 25 kV., de 150 metros de longitud, con origen en la de circunvalación de Bailén y final en nuevo centro de transformación, de 160 kVA., denominado «Moreno Barreda».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968; Reglamento de Subestaciones Transformadoras aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas reseñadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén 7 de enero de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—370-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública de la subestación transformadora, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación denominado «Linarejos», a construir a extramuros de Linares, con un transformador de potencia 30 MVA., relación 132/25 kV., con parque intemperie de 132 kV., para un doble embarrado, una celda de transformador, una celda de acoplamiento de barras y dos celdas de salida de líneas; nave de celdas de 25 kV., con un doble embarrado, una celda de transformador, una celda de acoplamiento de barras, doce celdas de salida de líneas, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida; transformador para servicios auxiliares de 160 kVA.; cuadro de mando y control; equipos de protección de distancia y de telecomunicación y elementos para telemedida, telemando y teleseñalización.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Estaciones Transformadoras aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación transformadora reseñada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén 7 de enero de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—371-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria por el Ayuntamiento de Carballedo, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de «Electrificación de la parroquia de Beasós y otros núcleos, del citado Ayuntamiento, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica a 6 kV. y 1.850 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados de sección, que partiendo de la línea que alimenta los transformadores de Castro, Galegos y Nespira, terminará en el centro de transformación de Lamela, de 15 KVA., y relación de transformación 6.000  $\pm$  5 %/380-220 voltios, y 4.100 metros de línea de baja tensión a 380-220 voltios, con conductores de aluminio-acero, y las correspondientes redes de distribución con conductores de cobre, para electrificar los lugares de Lamela, Riazón, Sambreijo, Albarín y Hermide;

Resultando que dicha petición ha sido sometida a información pública tal como determina el artículo 16 del Decreto 2619/1966, publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 23 de noviembre de 1970, y en el diario «El Progreso» del día 14 del mismo mes y año, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto, se ha dado conocimiento de dicha petición a los Ministerios, Organismos y Corporaciones afectados por la misma, habiendo informado favorablemente tanto la Jefatura Provincial de Carreteras como la excelentísima Diputación Provincial, que en este caso eran los afectados;

Resultando que dicha instalación cumple la condición exigida por el artículo 8 del Decreto 2619/1966, al haber sido autorizada por esta Delegación del Ministerio de Industria, de acuerdo con el Decreto 2617/1966, con fecha 10 de noviembre de 1970, publicándose la autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia número 263, de 15 de noviembre de 1970;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las atribuciones que le confiere el punto tres del artículo 7 del referido Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica reseñada, a los efectos de la Ley 10 de 1966 y Decreto 2619/1966 con arreglo a las condiciones que estas disposiciones establecen.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Energía y Combustibles, en el plazo de diez días.

Lugo, 12 de enero de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de Industria.—111-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/670, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De la central Los Boliches.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Fuengirola.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 570 metros.

Conductor: Armigron aluminio de 3 (1 x 95) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 250 KVA., relación 10.000  $\pm$  5 %/380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a edificio Santiago, sito en Santa Fe de los Boliches.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 10 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—367-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/672, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación «Hotel Playas».

Final de la misma: Subestación «Hotel Playas».

Término municipal: Benaimádena.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 148 + 103 metros.

Conductor: Aluminio y cobre de 3 (1 x 150) y 3 x 95 milímetros cuadrados.

Objeto: Alimentar las estaciones transformadoras «Hotel Playas» y «Las Naciones».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, apro-